EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE

El Bagre, 13 de noviembre de 2026

Señor
WILSON PACHECO DÍAZ.
Representante legal SOLINAC SAS
licitacionesyproyectos2019@gmail.com

Asunto: Respuesta a observación – Solicitud de modificación de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.

Referencia: Invitación Privada 009 de 2026

Respetado señor:

En atención a la observación presentada dentro del proceso de selección de la referencia, mediante la cual se solicita revisar las condiciones establecidas en el numeral 5.5.2. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS, particularmente en lo relacionado con la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAJO CAUCA – EDTB se permite manifestar lo siguiente:

La Entidad acusa recibo de la observación y de la información aportada por el interesado, la cual será objeto de revisión integral, incluyendo las respuestas emitidas por las tres (3) compañías aseguradoras consultadas, así como los argumentos y consideraciones técnicas expuestos respecto de las características particulares de las actividades que conforman el objeto contractual, especialmente del ítem correspondiente al manto antisocavación en geotextil Hydrotex 95 con lastre.

En ese sentido, la Entidad adelantará el análisis técnico y jurídico correspondiente, con el propósito de determinar la viabilidad de establecer una vigencia inferior a cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, exclusivamente respecto del ítem correspondiente al manto antisocavación en geotextil Hydrotex 95 con lastre, atendiendo a su naturaleza, características, funcionalidad y condiciones particulares de instalación y desempeño. Lo anterior, sin que una eventual modificación implique la reducción del término de cobertura exigido para los demás componentes de la obra, tales como pilotajes, cimentaciones profundas, muros de contención y estructuras de concreto, cuyas condiciones de garantía serán evaluadas de acuerdo con su naturaleza y características técnicas.

Esta revisión se realizará teniendo en cuenta las disposiciones aplicables en materia de garantías contractuales, particularmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez culminado el análisis, la EDTB determinará si resulta procedente modificar las condiciones inicialmente previstas en el pliego de condiciones. En caso afirmativo, la decisión será formalizada mediante la respectiva adenda, en la cual se precisarán los ajustes correspondientes al numeral 5.5.2. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS y, de ser necesario, las modificaciones al cronograma del proceso de selección, garantizando su debida publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Finalmente, se precisa que la presente comunicación constituye una respuesta a la observación formulada y da cuenta del análisis que adelantará la Entidad, por lo que no implica la aceptación de la modificación solicitada ni altera las condiciones actualmente establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, mientras no se publique la respectiva adenda, continuarán vigentes las exigencias previstas en los documentos del proceso de selección.

La EDTB agradece su participación e interés en el proceso de selección, así como los aportes presentados, los cuales serán tenidos en cuenta en el análisis de las condiciones técnicas y jurídicas del proceso.

Cordialmente,

FRANKLIN OLIVEROS JULIO
Gerente de EDTB
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAJO CAUCA – EDTB

Firma:

Elaboró: Hugo de Jesús Lancheros Sampedro
Cargo: Asesor Jurídico